

te la escuadrilla se hizo á la vela para ir á reunirse con las fuerzas británicas que se hallaban en la bahía de Nueva-York.

Ya se habian dado los primeros pasos en todo el pais para proclamar la independencia, y diariamente se reconocia mas y mas cuan necesario era tomar una medida decisiva para hacer triunfar la causa de los americanos. El dia 22 de abril, la Junta de la Carolina del Norte autorizó á sus delegados en el Congreso para que, en union con las demás Colonias, proclamasen la independencia. Segun Pitkin, este fué el primer acto público que tuvo por objeto adoptar semejante medida.

El dia 15 de mayo, segun dice el mismo historiador, la Junta de Virginia fué aun mas lejos, pues por un voto unánime encargó á sus delegados en el Congreso, que propusieran la independencia de las Colonias Unidas, declarándolas libres de toda alianza con la Corona ó el Parlamento de la Gran Bretaña. Prevíoles además que convendria tomar desde luego las medidas necesarias para que se confederasen las colonias de la manera mas conveniente, y con la condicion de que las respectivas legislaturas quedaran autorizadas para formar un gobierno que se cuidara de la direccion de los negocios públicos. Al propio tiempo se nombró un comité que se encargase de redactar una declaracion de los derechos de las colonias, proponiendo á la vez en qué forma debia organizarse una administracion para mantener la paz y el orden en el pais, conservando las libertades del pueblo.

El dia 10 de mayo la Asamblea general de Massachusetts dispuso que el pueblo de dicha colonia diese sus instrucciones acerca de la independencia á los nuevos representantes que iban á ser nombrados en la próxima eleccion, y á consecuencia de esto, los ha-

bitantes de Boston autorizaron á sus delegados el dia 23 de mayo para que manifestasen en el Congreso, que en el caso de creer este necesario para las Colonias Unidas la proclamacion de la independencia podria contar con los habitantes de Boston, que les auxiliarian con sus vidas y fortunas hasta obtener lo que se deseaba.

La Asamblea de Rhode-Island, durante las sesiones que celebró en el mes de mayo, no solo acordó no reconocer en lo sucesivo alianza alguna con la Gran Bretaña, sino que dió instrucciones á sus delegados en el Congreso para que se adhiciesen á las demás colonias en lo relativo á la adopcion de las medidas necesarias para que se confederasen las colonias, á fin de resistir al enemigo, defendiendo los derechos y libertades tanto civiles como religiosas. La Asamblea de Rhode-Island manifestó además que no tendria inconveniente en celebrar tratados con cualquier príncipe, Estado, ó potencia, ó en recurrir á otros medios que se creyesen conducentes, por los delegados de las Colonias Unidas para llevar á cabo la realizacion del proyecto, conservando la primitiva forma de gobierno en lo tocante á la política interior y á la direccion de los negocios.

Ricardo Enrique Lee, delegado de Virginia, fué de los primeros que suscitaron en el Congreso la cuestion de la independencia, pues el 7 de junio de 1776 sometió á la aprobacion de la Cámara una proposicion en que se declaraba que las Colonias Unidas eran y debian ser Estados independientes, considerándose libres de toda alianza con la Gran Bretaña, y debiendo suprimirse las relaciones políticas con la Corona. Esta proposicion no se examinó hasta el dia siguiente, en que se sometió al debate, siendo de advertir, que como era aquella la cuestion de mas importancia que nunca se presentara

en el Congreso, se discutió con la mayor energía y elocuencia.

Mr. Lee, autor de la proposicion, y Mister Juan Adams se distinguieron particularmente en apoyarla, y Mr. Juan Dickinson en combatirla, pero el dia 10 fué aprobada por la mayoría en el comité. Los delegados de Pennsylvania y Maryland habian recibido instrucciones para oponerse á ella, pero los de las demás colonias ignoraban aun lo que debian hacer, y para dar tiempo á que se reuniesen mayor número de votos, acordóse no resolver hasta el 1.º de julio. Entre tanto se formó un comité compuesto de Mr. Jefferson, Juan Adams, Dr. Franklin, Mr. Sherman, y R. R. Livingston, para que redactase la declaracion de la independencia, y en este intervalo se dieron los pasos necesarios á fin de obtener el asentimiento de las demás colonias.

El dia 8 de junio los delegados de Nueva-York escribieron á la Junta de aquella colonia para que manifestase su parecer en la cuestion de la independencia, que debia tratarse muy pronto en el Congreso, mas aquella contestó que no se creia suficientemente autorizada para resolver sobre este punto, y que por lo tanto, el pueblo que iba á elegir muy pronto la nueva Junta espondria su parecer.

El dia 15 de junio los representantes de New-Hampshire encargaron unánimemente á sus delegados que emitiesen un voto favorable.

El dia 14 de junio se convocó en Connecticut una Asamblea especial, y los delegados de aquella colonia recibieron tambien instrucciones para aprobar la Declaracion de la independencia así como tambien las medidas que se adoptaran á fin de contraer alianzas con el extranjero, promoviendo la confederacion de las colonias.

El dia 21 del mismo mes la Junta de Nueva-Jersey eligió nuevos delegados que representasen á la colonia en el Congreso general, encargándoles que apoyasen el voto de las Colonias Unidas siempre que lo juzgasen necesario para mantener los justos derechos de América y la independencia del pais.

La Asamblea de Pennsylvania autorizó igualmente á sus delegados en el Congreso para que en union con los demás, apoyasen los proyectos de las Colonias Unidas y celebraran con los reinos ó estados extranjeros los tratados que se creyesen necesarios para conservar la libertad, poniendo á salvo los intereses de América, y reservando solo para el pueblo el esclusivo derecho de regular el gobierno de la colonia y su política interior. «Hacer la felicidad de este pais, decia la Asamblea, ha sido siempre desde el principio de esta fatal controversia, nuestro primer deseo; reconciliarnos con la Gran Bretaña el segundo, y hemos pedido á Dios fervorosamente que nos concediese la realizacion de ambos; pero si hemos de renunciar á una cosa ú otra, confiamos que el Supremo Hacedor no nos condenará al llegar al pié de su trono por haber elegido lo que nos aconsejaba ese instinto de propia conservacion que Dios en su infinita sabiduría ha concedido á todas sus criaturas.» Como la Asamblea de Pennsylvania no autorizaba terminantemente á sus delegados para que apoyasen la proclamacion de la independencia, juzgóse oportuno escuchar el parecer del pueblo de dicha colonia antes de que se resolviese la gran cuestion, y con este objeto se reunió una junta compuesta de comités elegidos por cada condado, los cuales debian conferenciar en Philadelphia el dia 24 de julio. Los miembros de esta junta emitieron un acuerdo en el que, así como los representantes del

pueblo de Pennsylvania, espresaban su deseo de proclamar á las Colonias Unidas, estados independientes, esponiendo al mismo tiempo que no tomaban esta medida por ambicion ó por la impaciencia de arrogarse poder alguno, sino porque no era dable tolerar los abusos del rey y del Parlamento, y porque en su concepto no les quedaba otro medio para conservar sus libertades y trasmitirlas á su posteridad.

Aunque los delegados de Maryland se hallaban tambien dispuestos por su parte á favorecer el proyecto, sus instrucciones no les permitian obrar desde luego, pero merced á su influencia, celebróse otra Junta en dicha colonia, y el 28 de junio los miembros de aquella, siguiendo el ejemplo de los de Pennsylvania, autorizaron á sus delegados para que juntamente con las otras colonias votasen en favor de la declaracion de la independencia, aprobando cuantas medidas se juzgasen necesarias para conservar la libertad de América. Estas nuevas instrucciones se enviaron inmediatamente á Philadelphia, siendo presentadas al Congreso el 1.º de julio, en cuyo dia se resolvió al fin la importante cuestion que venia debatiéndose, y to-

das las colonias, escepto Pennsylvania y Delaware, aprobaron la proclamacion de la independencia (\*).

El comité encargado de redactar la declaracion, la presentó al Congreso tan pronto como Tomás Jefferson la hubo escrito, y despues de discutirse y modificarse en varios puntos, fué aprobada por todas las colonias en 4 de julio, en cuya fecha se publicó.

El Congreso dispuso luego que se sacara una copia de aquel documento, que firmaron el dia 2 de agosto todos los miembros presentes (\*\*) y algunas otras personas que no formaban parte de dicho cuerpo. El número de firmantes ascendia á cincuenta y seis, y aunque este documento es conocido de todos los verdaderos americanos, su importancia con nuestra historia y el progreso de aquella nacion nos imponen el deber de reproducirlo. Es como sigue: 1776.

(\*) *Historia civil y política de los Estados Unidos*, por Pitkin, vol. 1, pág. 361.

(\*\*) Mr. Dickinson fué el único miembro presente que no firmó la Declaracion. El que quiera leer el discurso que dicho señor pronunció en contra, y el de Mr. R. H. Lee, en pro, lo encontrará en la *Historia de la guerra de la independencia*, por Botta, vol. II, pág. 87.

## DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA.

Declaracion unánime de trece Estados unidos de América en el Congreso reunido.

«Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se vé un pueblo en la precision de disolver los lazos políticos que le unian con otros, para ejercer por sí solo los poderes de que debe hacer uso por el derecho que le conceden las leyes de la naturaleza y del mismo Dios, un sentimiento de respeto y de dignidad le impone el deber de manifestar al

mundo qué causas le obligaron á proclamar-se independiente.

»Para nosotros son verdades incontestables, que todos los hombres nacen iguales; que á todos les ha concedido el Criador ciertos derechos de que nadie les puede despojar; que para proteger estos se instituyeron con el beneplácito y consentimiento de los hombres, los gobiernos que debian regirlos, y que cuando uno de aquellos llega á ser perjudicial,

por no defender como debe las libertades de un pueblo, cuidándose de su felicidad, este tiene derecho para modificarlo ó abolirlo, formando otro, fundado en tales principios y organizado de tal modo, que pueda contribuir al público bienestar. La prudencia aconseja ciertamente que no se cambien por pequeñas causas los gobiernos que cuenten mucho tiempo de existencia, pues la experiencia ha demostrado que los hombres prefieren sufrir, mientras sus males sean tolerables, mas bien que alterar las leyes á que están acostumbrados; pero cuando una larga série de abusos y usurpaciones, cometidos invariablemente con el mismo objeto, revela el designio de oprimir á un pueblo despóticamente, este está autorizado y se halla en el deber de separarse del gobierno que tal haga, buscando nuevas garantías para su futura dicha y tranquilidad. Estas colonias han sufrido con paciencia mucho tiempo, mas ha llegado el caso en que se ven precisadas á modificar su primitivo sistema de gobierno. El rey actual de la Gran Bretaña nos ha inferido repetidos agravios, cometiendo usurpaciones cuyo único objeto era establecer una tiranía absoluta sobre estos Estados, y en prueba de lo dicho sometemos á la opinion pública los hechos que han dado lugar á nuestras repetidas quejas.

»El monarca ha rehusado en primer lugar aprobar leyes que eran muy convenientes y necesarias para el bien público.

»Ha prohibido á sus gobernadores autorizar otras de la mayor importancia, disponiendo se dejaran en suspenso hasta recibir la sancion de la Corona, despues de lo cual se descuidó por completo su promulgacion.

»Se ha negado á prestar su aprobacion á ciertas disposiciones que tenian por objeto poblar grandes distritos, exigiendo que el pueblo desistiera antes del derecho de estar

representado en la legislatura, derecho tan apreciable para nosotros como peligroso cuando se halla á disposicion de un tirano.

»Ha dispuesto que los cuerpos legislativos celebraran sus sesiones en puntos donde no acostumbraban á reunirse, distantes de su residencia, todo con el único objeto de molestar á los miembros de las Cámaras, para que accediesen á los deseos de los gobernadores.

»Ha disuelto repetidas veces las Cámaras de los representantes por haberse opuesto estas con la mayor energia y firmeza á que se violasen los derechos del pueblo.

»Despues de la disolucion ha prohibido que se formasen nuevas Asambleas, quedando por lo tanto el pueblo sin sus legisladores y espuesto á todos los peligros de una invasion ó de las conmociones populares.

»Ha impedido al acrecentamiento de la poblacion de estos Estados, alterando las leyes que regian para la naturalizacion de los extranjeros, negándose á dictar otras para que se propagase la inmigracion.

»Ha entorpecido la administracion de justicia, rehusando aprobar ciertas leyes para establecer la autoridad judicial.

»Ha dispuesto que los jueces dependieran únicamente de la Corona, tanto por lo que toca á la provision de destinos como al pago de los sueldos.

»Ha creado una infinidad de cargos nuevos, enviando á estas colonias numerosos oficiales que solo sirven para esquilmar al pueblo.

»Ha dispuesto que en tiempos de paz se mantuvieran en el pais ejércitos permanentes, sin el consentimiento de las respectivas legislaturas.

»Ha intentado anteponer la autoridad militar á la civil, declarando á la primera independiente.

»Ha tratado de someternos á una jurisdic-